



ANEXO 10

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO PRESENTADOS A ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2025

Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

07 de octubre de 2025



Número de Registro:



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA SOLEDAD FUNES ARGÜELLO, COORDINADORA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CON LA ASISTENCIA DEL DR. DIEGO SOLÍS IBARRA, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MATERIALES, EN LO SUCESIVO "EL IIM"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, ATRAVEZ DEL "MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA ", EN SU CARÁCTER DE RECTOR, DE LA INSTITUCION ANTES MENCIONADA, EN LO SUCESIVO "LA UPZMG", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Leonardo Lomelí Venegas, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.
3. Que la Dra. María Soledad Funes Argüello en su carácter de Coordinadora de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 06 de diciembre de 2023, mediante oficio 3/230516, está facultada para suscribir instrumentos consensuales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con el Numeral Décimo Segundo, fracción I, del *Acuerdo que establece las normas y facultades para la suscripción, registro y depósito de instrumentos consensuales en los que la Universidad Nacional Autónoma de México sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 27 de febrero de 2025.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones en Materiales, cuyo titular es el Dr. Diego Solís Ibarra y el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.



Número de Registro:



5. Que señala como su domicilio para los efectos del cumplimiento y comunicaciones relacionadas al presente Convenio, el de "EL IIM" ubicado en Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA UPZMG"

1. Que es un organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones, creada de acuerdo con el decreto número 20,499 que expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara expedido por el H. Congreso de Jalisco aprobado el día 03 de febrero de 2004 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 10 de febrero del 2004.
2. Mediante Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco designo al Mtro. Hassem Rubén Macías Brambila, como rector de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, quien contara entre otras, con las siguientes facultades:
 - a. Ejercer la Representación Legal de la Universidad con las facultades de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranza y Actos de Administración.
 - b. Celebrar Convenios, Contratos y Acuerdos con Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, con organismos del Sector Público, Social y Privado, Nacional y extranjero; para la ejecución de acciones en materia de política educativa, sujetándose a las reglas generales que para tal efecto fije la junta directiva.

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones IX y XX de la Constitución Política; 1, 2, 3 numeral 1 fracción 11, 4 numeral 1 fracción V, 66 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2 numeral 1 fracción 1, 13 y 21 de la Ley de Entidades Paraestatales, así como los artículos 1, artículo 8 fracción 1, 21, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, ordenamientos todos del estado de Jalisco.

3. Que el Mtro. Hassem Rubén Macías Brambila, se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con clave de elector MCBRHS81101014H300 y con Clave Única de Registro de Población (CURP) MABH811010HJCCRS06, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha esos Poderes y su cargo no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.
4. Que dentro de su objeto se encuentran: la Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida



Número de Registro:



formación técnica y en valores, consientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

- 5. Que, para los efectos y fines legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Av. Adolf B Horn #8941, en la localidad de Cajititlán, Colonia Arvento, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Código Postal 45670.

I. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICA: Que en el presente convenio no existe error, lesión, dolo, mala fe, violencia, ni cualquier otro vicio en el consentimiento y que las prestaciones que reciben son de igual valor.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” para desarrollar proyectos de investigación, docencia y vinculación en áreas de interés común, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, actividades de movilidad académica, uso compartido de infraestructura, desarrollo de proyectos de investigación aplicada y fortalecimiento de procesos educativos.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” convienen en realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Promover la movilidad académica de estudiantes y profesores.
- Uso compartido de infraestructura, equipamiento y recursos bibliográficos.
- Actividades conjuntas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- Desarrollar y ejecutar proyectos de vinculación y transferencia de conocimiento hacia el sector productivo y social.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, “**LAS PARTES**” celebrarán Convenios Especificos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature 'AF' and several smaller ones, some with initials.



Número de Registro:



los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UNAM”

Para la ejecución del objeto de este Convenio, “LA UNAM”, a través de “EL IIM”, se compromete a:

1. Designar al personal responsable de las actividades derivadas del presente Convenio.
2. Aportar capacidades humanas, técnicas y de infraestructura para la ejecución de los proyectos acordados.
3. Proporcionar información técnica relevante para el desarrollo de los proyectos que deriven de los Convenios Específicos.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA UPZMG”

Para la ejecución del objeto de este Convenio, “LA UPZMG”, se compromete a:

1. Designar a su personal responsable y equipo de trabajo.
2. Aportar las capacidades técnicas, humanas y materiales disponibles.
3. Proporcionar información técnica relevante para el desarrollo de los proyectos que deriven de los Convenios Específicos.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Para el desarrollo del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Cumplir con los programas de actividades y compromisos establecidos en los convenios específicos.
2. Establecer un grupo de trabajo y realizar reuniones periódicas para dar seguimiento.
3. Procurar la obtención de recursos de terceros que fortalezcan las actividades conjuntas.
4. Respetar la confidencialidad y las disposiciones sobre propiedad intelectual que resulten aplicables.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la firma de este documento, la cual podrá estar conformada por los responsables



Número de Registro:



designados en la siguiente cláusula, así como por personal técnico o académico que cada parte considere pertinente.

Por "LA UNAM":

Nombre completo	Diego Solís Ibarra
Correo electrónico	diego.solis@unam.mx
Teléfono oficina	5556224581
Cargo	Director del Instituto de Investigaciones en Materiales
Dirección	Circuito Exterior S/N, Circuito de la Investigación Científica, Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México.

Por "LA UPZMG"

Nombre completo	Julia Noemí Palacios Rodríguez
Correo electrónico	julia.palacios@upzmg.edu.mx
Teléfono oficina	33 3808 9050
Cargo	Directora Académica
Dirección	Avenida Adolfo B. Horn con el número 8941 en la Colonia Arvento, en Cajititlán, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Código Postal 45670.

Cuyas atribuciones serán:

- Determinar, evaluar y aprobar las acciones conjuntas susceptibles de ejecución, de conformidad con los objetivos del presente Convenio.
- Dar seguimiento, supervisar y proponer ajustes a las actividades previstas, asegurando el cumplimiento de plazos, objetivos y entregables derivados de este instrumento.
- Resolver, de forma colegiada y por consenso, cualquier controversia o interpretación que se derive del presente Convenio, en lo relativo a su operación, formalización o cumplimiento.
- Proponer y aprobar mecanismos de colaboración complementarios, así como otras funciones que acuerden "LAS PARTES" para fortalecer la cooperación científica y tecnológica.
- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

OCTAVA. RESPONSABLES

"LA UNAM" y "LA UPZMG" están de acuerdo en que, para la ejecución y coordinación del presente Convenio, serán designadas como responsables las siguientes personas:

Por "LA UPZMG":



Número de Registro:



Nombre completo	Dr. José Luis Reyes Barragán
Correo electrónico	jose.reyes@upzmg.edu.mx
Teléfono oficina	33 3808 9050
Cargo	Profesor de Tiempo Completo de la carrera de Ingeniería en Diseño Industrial.
Dirección	Avenida Adolfo B. Horn con el número 8941 en la Colonia Arvento, en Cajititlán, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Código Postal 45670.

Por "LA UNAM":

Nombre completo	Dr. Julio Alberto Juárez Islas
Correo electrónico	julioalb@unam.mx
Teléfono oficina	55 5622 4581
Cargo	Investigador Titular "C" de "TC" en el Departamento de Materiales Metálicos y Cerámicos del IIM
Dirección	Circuito Exterior S/N, Circuito de la Investigación Científica, Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,



Número de Registro:



Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normativa en materia de confidencialidad.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 3 (tres) años contados a partir de su firma, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas con la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación,



Número de Registro:



formalización y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Si en última instancia “**LAS PARTES**” no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 17 diecisiete días del mes de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

POR “LA UNAM”

POR “LA UPZMG”

DRA. MARIA SOLEDAD FUNES ARGÜELLO
COORDINADORA DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA

MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA
RECTOR

DR. DIEGO SOLÍS IBARRA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES EN MATERIALES

DRA. JULIA NOEMÍ PALACIOS RODRÍGUEZ
DIRECTORA ACADÉMICA

TESTIGOS

[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas de testigos y autoridades]



Número de Registro:



POR "LA UNAM"

POR "LA UPZMG"

DR. JULIO ALBERTO JUÁREZ ISLAS
RESPONSABLE TÉCNICO

DR. JOSÉ LUIS REYES BARRAGÁN
RESPONSABLE TÉCNICO

MTRO. CARLOS ALBERTO WOOLFOLK FRÍAS
SECRETARIO DE VINCULACIÓN

MTRO. JULIO CESAR LUNA RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN

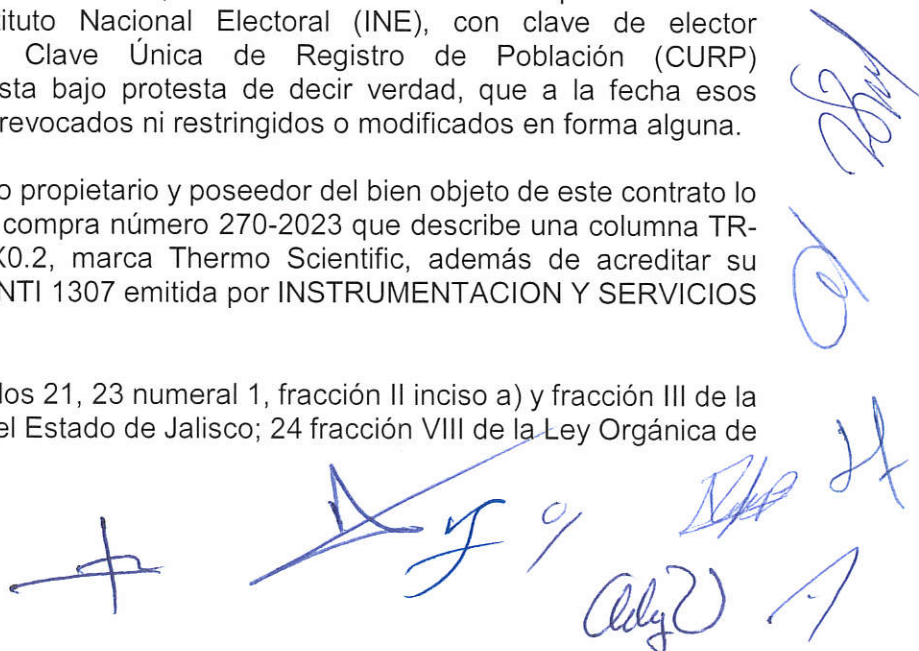
La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración, que celebran por una parte la Universidad Nacional Autónoma de México con la participación del Instituto de Investigaciones en Materiales y la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARIA SOLEDAD FUNES ARGÜELLO, COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA , ASISTIDA POR EL DR. DIEGO SOLIS IBARRA, DIRECTOR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MATERIALES, EN ADELANTE “EL IIM”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COMODANTE”:

1. Que es un organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones, creada de acuerdo con el decreto número 20,499 que expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara expedido por el H. Congreso de Jalisco aprobado el día 03 de febrero de 2004 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 10 de febrero del 2004.
2. Mediante acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco designó al Mtro. Hassem Macías Brambila, como rector de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara (UPZMG), quien contará entre otras, con las siguientes facultades:
 - a. Ejercer la Representación Legal de “EL COMODANTE” con las facultades de Apoderado General Judicial para Pleitos, Cobranza y Actos de Administración.
 - b. Celebrar Convenios, Contratos y Acuerdos con Dependencia o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, con organismos del Sector Público, Social y Privado, Nacional y extranjero; para la ejecución de acciones en materia de política educativa, sujetándose a las reglas generales que para tal efecto fije la junta directiva.
3. Que el Mtro. Hassem Rubén Macías Brambila, se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con clave de elector MCBRHS81101014H300 y con Clave Única de Registro de Población (CURP) MABH811010HJCCRS06, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha esos Poderes y su cargo no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.
4. Que “EL COMODANTE” es legítimo propietario y poseedor del bien objeto de este contrato lo cual acredita con la requisición de compra número 270-2023 que describe una columna TR-FAME GC, 100M X0.25 MM IDX0.2, marca Thermo Scientific, además de acreditar su propiedad con la factura número ANTI 1307 emitida por INSTRUMENTACION Y SERVICIOS ANALITOS.
5. Que de conformidad por los artículos 21, 23 numeral 1, fracción II inciso a) y fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; 24 fracción VIII de la Ley Orgánica de



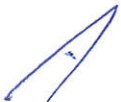
Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, el C. Hassem Rubén Macías Brambila, tiene las atribuciones para suscribir el presente instrumento.

6. Que cuenta con la aprobación de su respectiva Junta de Gobierno. Lo anterior con fundamento en el artículo 19, numeral 1, fracciones IX y XII de la Ley de Entidades Paraestatal
7. Que, para efectos y fines legales del presente convenio, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Adolfo B. Horn con el número 8941 en la Colonia Arvento, en Cajititlán, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Código Postal 45670.

II. DECLARA "EL COMODATARIO":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Leonardo Lomelí Venegas, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.
3. Que la Dra. María Soledad Funes Argüello en su carácter de Coordinadora de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 06 de diciembre de 2023, mediante oficio 3/230516, está facultada para suscribir instrumentos consensuales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con el Numeral Décimo Segundo, fracción I, del *Acuerdo que establece las normas y facultades para la suscripción, registro y depósito de instrumentos consensuales en los que la Universidad Nacional Autónoma de México sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 27 de febrero de 2025.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones en Materiales, cuyo titular es el Dr. Diego Solís Ibarra y el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
5. Que el Dr. Julio Alberto Juárez Islas es investigador titular "C" tiempo completo de "EL IIM", según el nombramiento 16600, de la fecha 1 de febrero de 1997 de la Dirección General de Personal de la UNAM y será el responsable técnico del proyecto objeto del presente convenio.
6. Para la ejecución del objeto materia del presente convenio, así como para todas las comunicaciones relacionadas con el mismo, señala como domicilio el del Instituto de Investigaciones en Materiales, Circuito Exterior S/N, Circuito de la Investigación Científica, Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México.
7. Que, para efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal en Avenida Universidad No. 3000, Torre de la Rectoría, 9° piso, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán,



México, Ciudad de México, Código Postal 04510 y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UNA2907227Y5.

8. Que mediante Acuerdo de fecha (en proceso), el Patronato Universitario autorizó el contrato de comodato del bien objeto de este Contrato.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- a) Que están de acuerdo en celebrar este Contrato y que cuentan con las facultades para hacerlo.
- b) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con lo declarado por cada una de ellas en los capítulos respectivos.
- c) Que vistas las declaraciones que anteceden, otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

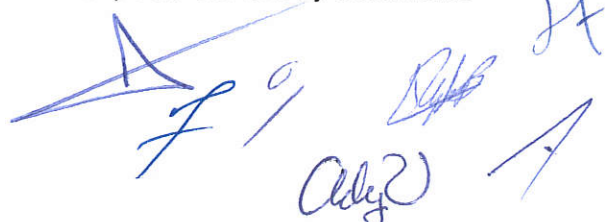
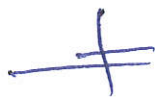
Primera. - DEL OBJETO. "EL COMODANTE" otorga en comodato "AL COMODATARIO" el uso, goce, posesión jurídica y material de forma gratuita y temporal del bien mueble denominado columna TR-FAME GC, 100M X0.25 MM IDX0.2, marca Thermo Scientific, además de acreditar su propiedad con la factura número ANTI 1307 emitida por INSTRUMENTACION Y SERVICIOS ANALITOS, con el objeto de que el "COMODATARIO" únicamente pueda destinarla al funcionamiento y operación de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, quien desde la firma del presente instrumento lo tendrá bajo su guarda y custodia para su inmediata utilización, bien mueble comodatado que se detalla en el Anexo Único.

El "COMODATARIO" dedicará exclusivamente el uso del bien mueble comodatado para proyectos y actividades académicas, de investigación y colaboración institucional, quedando bajo su responsabilidad todo lo encomendado en el presente contrato y no podrá por ningún motivo emplearse a uso distinto.

Segunda. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 16 de octubre de 2025 y concluye el día 15 de octubre de 2026, no obstante, después de este plazo, la vigencia del mismo podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre "LAS PARTES", y de conformidad con la normatividad aplicable, teniendo la obligación "EL COMODATARIO" de manifestar por escrito al "COMODANTE" su interés en tal sentido, cuando menos con 30 treinta días naturales previos al vencimiento de este instrumento, para lo cual, en caso de que se determine viable por "EL COMODANTE", éste otorgue su anuencia y se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente.

La formalización del presente contrato, tanto en su inicio como en su terminación, se llevará a cabo mediante la firma del acta respectiva.

Tercera. - DEL DERECHO DE USO Y POSESIÓN DE LOS BIENES COMODATADOS. EL "COMODANTE" reconoce la posesión material y el uso que EL "COMODATARIO" ostenta sobre el bien mueble comodatado, por lo que "LAS PARTES" admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para el "COMODATARIO" respecto del bien y solamente



otorga el derecho de uso temporal y gratuito del bien mueble comodatado, según los términos y condiciones del presente contrato.

El bien comodatado se encuentran en el domicilio del "COMODANTE" ubicado Avenida Adolfo B. Horn número 8941 en la Colonia Arvento, Delegación de Cajititlán, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Código Postal 45670, por lo que "EL COMODATARIO" se encargará del desmontaje, traslado y montaje del bien mueble, al domicilio del Instituto de Investigaciones en Materiales, (IIM) ubicado en Circuito Exterior S/N, Circuito de la Investigación Científica, Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México.

El bien mueble comodatado, en todo tiempo deberá conservar las etiquetas e inventario institucional.

El "COMODATARIO" dejará constancia de la entrega del bien mueble comodatado, a través de acta de entrega - recepción con el "COMODANTE".

Cuarta. - DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. El bien mueble comodatado se encuentra en buenas condiciones "EL COMODATARIO" no podrá ceder ni transferir a terceros bajo ningún título, ya sea total o parcialmente los derechos de uso del bien mueble comodatado, ni las obligaciones que deriven a su cargo con la celebración del presente contrato, por lo tanto, el bien mueble comodatado materia de este contrato, no deberá ser objeto en todo o en parte de contrato traslativo de dominio ni de uso, ni arrendarse ni comodarse a terceros, a menos que exista autorización previa y por escrito de "EL COMODANTE".

Quinta. - DE LAS MEJORAS, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES. "EL COMODATARIO" se obliga a conservar en las mismas condiciones en que le fue entregado el bien mueble comodatado durante toda la vigencia del contrato, en el entendido que se encuentran en buenas condiciones y en caso de que se llevarán a cabo reparaciones, mejoras o modificaciones, además de contar con el deber de la aprobación expresa y por escrito de "EL COMODANTE", éstas serán cubiertas por "EL COMODATARIO" bajo la lógica de su suficiencia presupuestal y tales mejoras quedarán en beneficio del "COMODANTE".

Sexta. - DE LAS ACCIONES LEGALES. En caso de destrucción, daños o pérdida total del bien mueble comodatado objeto del contrato, "EL COMODATARIO" se obliga a restituir en buenas condiciones físicas y de servicio o a pagar a "EL COMODANTE" el valor de este, de acuerdo con un dictamen o avalúo que para este último caso emita la Compañía Aseguradora correspondiente o en su defecto, la Secretaría correspondiente.

En todos los casos de destrucción, daños o pérdida total del bien mueble comodatado y descrito en el anexo único, "EL COMODATARIO" se obliga a realizar las denuncias penales y demás acciones legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de ley, para su reparación, reposición o indemnización, según sea el caso, sin perjuicio de las que correspondan y ejercite el "COMODANTE".

En cualquiera de los supuestos anteriores, "EL COMODATARIO" deberá dar aviso de inmediato a "EL COMODANTE" de los hechos ocurridos y de las acciones legales emprendidas o a emprender en los términos de ley.

Séptima. - DE LAS RESPONSABILIDADES DEL COMODATARIO. "EL COMODATARIO" se obliga a responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, civiles, y/o cualquier otra que resulte con motivo del uso y destino que se le dé al bien mueble comodatado y que se ocasione a éste, al medio ambiente y a terceros que resulten afectados tanto en sus personas como en sus bienes, comprendiendo también los casos de siniestro o de cualquier otra eventualidad derivada del uso o destino que se le dé al bien mueble comodatado, obligándose "EL COMODATARIO" a responder de manera directa y con sus propios recursos respecto de cualquiera de los supuestos contenidos en la presente cláusula, con la finalidad de que "EL COMODANTE" quede a salvo y en paz en cualquiera de estos casos.

Por consiguiente "EL COMODATARIO", en caso de considerarlo pertinente, podrá contratar con una compañía aseguradora reconocida, un seguro que cubra todo riesgo contra cualquier pérdida o daño material causado en forma accidental, súbita y/o imprevista, incluyendo temblor, terremoto, huracán, granizo, vientos tempestuosos, inundación, daños por agua, derrame de equipos de protección contra incendios, combustión espontánea, derrame de material fundido, daños provenientes del cambio de temperatura o por la paralización de plantas de energía eléctrica, asimismo, que contemple las coberturas de daños materiales y de responsabilidad civil tan amplias como procedan, que garanticen cualquier daño o pérdida ocasionada al bien mueble comodatado, a los muebles colindantes, así como a terceros tanto en sus personas como en sus bienes.

Octava. - DE LA SUPERVISIÓN AL CUMPLIMIENTO. "EL COMODATARIO" facilitará y permitirá al personal que "EL COMODANTE" designe, realizar en cualquier momento la supervisión del bien mueble comodatado para corroborar el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en este contrato, lo que se le notificará cuando menos con 3 tres días naturales previos a dicha actividad.

Novena. - DE LAS MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia podrá ser modificado en su contenido por voluntad expresa de "LAS PARTES", siempre y cuando no varíe el objeto o esencia de este, para lo cual la parte interesada deberá presentar solicitud a la otra, misma que deberá manifestar su consentimiento dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores a la notificación, para que se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente, de lo contrario se tendrá por no aceptada la modificación.

Décima. - DE LA RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir este contrato por el incumplimiento de cualquiera de ellas en alguna de las obligaciones establecidas dentro del presente instrumento jurídico.

Décima Primera. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada en cualquier tiempo, previa notificación por escrito con al menos quince (15) días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ninguna de las partes, salvo el deber del comodatario de devolver el bien mueble comodatado en las mismas condiciones en que le fue entregado.

Décima Segunda. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato además de las situaciones previstas en la legislación estatal aplicable termina por:

- a) Acuerdo expreso de los contratantes;
- b) Haber transcurrido el plazo de la vigencia del comodato;

- c) Pérdida o destrucción total de la totalidad del bien mueble, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente instrumento;
- d) De conformidad con la cláusula inmediata anterior;
- e) Por abandonar o dar un uso diverso del autorizado.
- f) Por así notificarlo por escrito "EL COMODANTE" "AL COMODATARIO" para emplear los bienes muebles en la atención y satisfacción de necesidades propias de "EL COMODANTE";
- g) Por la notificación que realice de forma escrita "EL COMODATARIO" "AL COMODANTE", en caso de que ya no fuera necesario el uso del bien comodatado.

"EL COMODATARIO", en cualquiera de los casos antes citados, se obliga a devolver de forma inmediata el bien mueble comodatado "AL COMODANTE", sin limitaciones de uso o dominio, con las mejoras que le haya realizado y a plena satisfacción de este último, dejando constancia con el acta de entrega - excepción correspondiente.

Décima Tercera. - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquiere con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 apartado 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento.

Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de "LAS PARTES", lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En estos casos, si el presente contuviese información confidencial, de acuerdo con los artículos 3 numeral 2 fracción I inciso a, 4 numeral 1 fracción V y 21 de la Ley antes referida, "LAS PARTES" de conformidad con los artículos 4 numeral 1 fracción XXIII, 19 numeral 3 y 25 numeral 1 fracción XV de dicho ordenamiento legal, harán una versión pública, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante de este.

Décima Cuarta. - DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. "EL COMODANTE" por medio del titular de la Dirección Jurídica, o quien considere pertinente y faculte para ello, realizará las notificaciones relativas al cumplimiento y seguimiento del presente contrato y por parte de "EL COMODATARIO" las efectuará el titular de su Dirección General o de su área Jurídica.

Las notificaciones deberán realizarse en los domicilios legales señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones de este contrato, salvo que posteriormente se comunique por escrito un cambio de domicilio para efectos de notificaciones.

Décima Quinta. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este contrato y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán por mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito



y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo.

“LAS PARTES” acuerdan someter a mediación en primer lugar cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución, validez, eficacia o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente convenio, así como la reparación de los daños y perjuicios que pudieran derivar de su incumplimiento.

El proceso de mediación se desarrollará en el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así pues, las partes declaran conocer y aceptar considerándolo parte integrante del presente contrato

No obstante, al no ser posible lo anterior, se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que, por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

Décima Sexta. - DEL USO POLÍTICO O ELECTORAL. "EL COMODATARIO" sólo podrá darle al bien mueble comodatado el uso y destino establecido en la cláusula primera de este contrato, por lo que atendiendo a la naturaleza y finalidad del presente contrato, queda prohibido "AL COMODATARIO" incorporar, fiar, colgar, almacenar o distribuir en cualquier parte todo tipo de propaganda de los partidos políticos y candidatos, conviniendo que en ningún tiempo dentro de la vigencia de este contrato podrá realizarse ninguna de dichas acciones, ni siquiera en precampañas o campañas electorales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 numeral 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 262 y 263 numeral 1 fracción V del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como en la diversa normatividad electoral que durante la vigencia del presente contrato llegase a estar en vigor.







LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, por lo que conformes con su contenido y enterados de su valor; alcances y consecuencias legales, lo suscriben de común acuerdo por triplicado en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 16 de octubre del 2025.

“EL COMODANTE”

“EL COMODATARIO”

Hassem Rubén Macías Brambila
Rector

María Soledad Funes Argüello
Coordinadora de la Investigación
Científica

Testigos

Por "EL COMODANTE"

Por "EL COMODATARIO"

Salvador Rodríguez Velázquez
Encargado de Despacho de la Dirección
de Administración y Finanzas

Diego Solís Ibarra
Director del Instituto de
Investigaciones en Materiales

